



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado Ponente

Radicación n° 11001-02-30-000-2026-01308-00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis
(2026)

Por cumplirse los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **ÁNGELA PATRICIA CERQUERA VARGAS** contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a todos los participantes del Curso Concurso de méritos para la provisión de cargos de la Rama Judicial –Convocatoria 28– y a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, por tener interés en la acción constitucional.

3. Comisionese al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, para que a través de correo electrónico notifique el presente auto a la totalidad de los participantes del curso concurso Convocatoria 28.

4. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

5. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

6. Requiérase a Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para que, en el término de un (1) día, envíe al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán

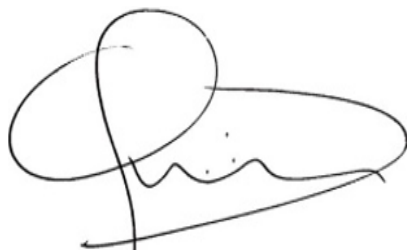
anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas, junto con el *enlace* de acceso al expediente digital del proceso cuestionado.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a series of smaller, connected loops below it.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E10CBCC42C94EC93FC80ECF2F27E529ED6E1E3B6E59F84299D8F3E7A4E7843F0
Documento generado en 2026-09-03